



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2019 -MPB-CMPB

Bagua, 10 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2019 de fecha 06 de Junio del año 2019, y;

VISTO:

El Informe Legal N° 174-2019-MPB-OAL-FMPL, de fecha 28 de mayo del 2019, el Informe N° 00108-2019-UGAS/GDSSP-MPB, de fecha 15 de mayo, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad, mediante la cual remite la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el régimen de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción del Distrito de Bagua, la misma que deja sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPB;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamientos jurídico;

Además, es atribución del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, tal como lo establece el artículo 9° Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

El Inc. 9 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son Rentas Municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos localizados en su jurisdicción, conforme a ley. En ese sentido el precitado artículo le otorga a las Municipalidades la calidad de renta, a la explotación de los materiales que se extraen en los álveos, cauces de los ríos y canteras; es decir, corresponde a las Municipalidades conceder no solo el permiso, sino, establecer el valor del derecho de extracción, recursos que son asumidos como directamente recaudados, distinguiéndoles de los ingresos tributarios previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972;

Asimismo, la Ley N° 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan;

De esa manera, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, emitirá opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de materiales de construcción en los cauces naturales del agua, asimismo, el artículo 74° del mismo cuerpo legal hace referencia a la determinación y protección de la faja marginal, mientras que el artículo 75° hace mención a la protección del agua;

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Es así que, mediante Informe N° 00108-2019-UGAS/GDSSP-MPB, de fecha 15 de mayo del 2019, el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad hace llegar la propuesta para que se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPB, y se apruebe la nueva Ordenanza Municipal que regula la extracción de materiales de acarreo;

Por último, con Informe Legal N° 174-2019-MPB-OAL-FMPL, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable para que se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPB, y se apruebe la nueva Ordenanza Municipal que regula la extracción de materiales de canteras;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa de la lectura del acta, el Pleno del Concejo aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS, CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BAGUA

ARTÍCULO PRIMERO DÉJESE sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPB, de fecha 16 de febrero del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE la Ordenanza Municipal que establece el régimen de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción del Distrito de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Unidad de Comercialización y Fiscalización Comercial, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE a Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a todas las instancias de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FTH/AMPB
EJPB/OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

***¡Comprometidos
CONTIGO!***

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS, CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL

DISTRITO DE BAGUA

CAPITULO I

DISPOCICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto, regular el otorgamiento y vigencia de la autorización Anual para la extracción de materiales de construcción de los álveos, ubicados exclusivamente en los álveos cauces de los ríos y canteras ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad del distrito de Bagua, Provincia de Bagua, departamento de Amazonas; la aplicación de los derechos por extracción de materiales de construcción y la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la presente norma de carácter general.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con el numeral 9 del artículo 69° de la ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 y el artículo 1° de la ley N° 28221; los derechos que deben abonarse por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos cauces de los ríos así como de las canteras localizadas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad provincial de Bagua, sin excepción alguna, constituyen rentas del referido Gobierno Local, es decir los recursos recaudados por este concepto constituyen ingresos propios de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Base Legal: La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de construcción exclusivamente en los álveos, cauces de los ríos por las municipalidades.
- Decreto supremo N° 014-92-EM Texto Único Ordenado – TUO de la ley General de Minería.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos.
- DECRETO SUPREMO N° 018-2017-MINAGRI, Funciones de las Administraciones Locales de Agua.
- LEY N° 27867, Funciones en Materia de Energía, Minas E Hidrocarburos.

ARTÍCULO N°4.- Para los efectos de la presente de la siguiente ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

A).- MATERIALES OBJETOS DE REGULACIÓN.- Minerales no metálicos que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o cauces, así como; los que se ubican en las canteras y que se utilizan para la construcción, tales como limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloque o bolones entre otros.

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



B).- **AUTORIDAD MUNICIPALIDAD COMPETENTE.**- La Municipalidad Provincial de Bagua, dentro de su respectiva jurisdicción.

CAPITULO II

DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5°.- Para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben de acreditar a la Municipalidad, presentando un expediente que contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos, debidamente firmados por un ingeniero y/o arquitecto colegiado y habilitado, siendo los requisitos los siguientes:

1. Solicitud dirigida al alcalde.
2. Proyecto Técnico adjuntando los siguientes documentos:
 - Plano de ubicación y Memoria Descriptiva.
 - Evaluación Geológica.
 - Estudio de impacto ambiental.
 - Título de propiedad del solicitante y/o arrendamiento del lugar por donde acarreará el material extraído del río, así mismo indicará el trayecto de recorrido adjuntando el plano respectivo de dicho trayecto.
 - Estudio de vulnerabilidad asumiendo un compromiso ambiental en caso ocasione erosión a ambas márgenes del río Utcubamba, por ejemplo, reforestar las orillas del río colindantes con los puntos a ser autorizados para la extracción de materiales de acarreo.
 - Constancia de autorización original emitida por la Fiscalía especializada en materia ambiental.
 - Conformidad de la extracción de agregados de minería no metálica, emitido por el Ministerio de Energía y Minas con sede en Chachapoyas.
 - Plan de apertura cierre y abandono.
 - Tipo de material a extraerse, y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
 - Cauce, áreas y zonas de extracción, así como puntos de acceso y salidas del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM.
 - Planos a escala 1/5000 en coordenadas UTM de los aspectos mencionadas en el inciso anterior.
 - Plano de ubicación y distribución de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiera.
 - Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
 - Plazo de extracción.
3. Declaración Jurada de compromiso previo, para la preservación de la zona de extracción.
4. Pago de derechos de extracción de material de acarreo.



www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA-AMAZONAS-PERU

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



5. Opinión Previa Técnica Vinculante de la Administración Local de Agua Bagua-Santiago.
6. Recibo de pago de inspección técnica (inspección ocular) establecido en el TUPA, la cual se realizará de manera trimestral.
7. El recurrente en cada oportunidad de extracción de materiales, previamente deberá realizar el pago adelantado a favor de la Institución de acuerdo al porcentaje estimado en materiales de construcción a extraer.

ARTÍCULO 6°.- Corresponde tramitar y resolver en primera instancia la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; previo informe de evaluación y calificación e inspección ocular realizada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial contando además con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad. Luego de recibos los correspondientes informes que autoricen la concesión, actividad extractiva se expedirá, la Resolución Administrativa autorizando o denegado según sea el caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley y en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Tratándose de las resoluciones que autoricen la extracción, su emisión estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y al pago de los conceptos de la presente ordenanza incorpore en el TUPA de la municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO 8°.- La zona de extracción autorizada deberá ser precisada siguiendo el eje central del cauce, sin comprometer las riberas. La municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del río, afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad y/o afectan la seguridad de la población.

ARTÍCULO 9°.- La atención de las solicitudes de autorización respecto a una misma zona de extracción, se efectuará teniendo en cuenta el orden de su presentación en el tiempo. El otorgamiento de la autorización a favor del primero de los solicitantes implica la automática denegación de los siguientes.

ARTÍCULO 10°.- A efectos de atender sus propios requerimientos de materiales de construcción depositados en los álveos o cauces de los ríos de su jurisdicción así como los requerimientos de los Ministerio, entidades públicas o gobiernos regionales, Provinciales y/o Distritales, que tengan a su cargo ejecución de obras viales en la provincia; la Municipalidad reservara zonas de extracción específicas para los efectos de los dispuesto.

CAPITULO III

PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 11°.- Los derechos por concepto de extracción de materiales a cancelar por los titulares de la autorización serán de 0.086% del valor de una UIT vigente por metro cubico, en relación al volumen extraído y será pagado de manera semanal en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad, previa liquidación y evaluación por la Oficina de Administración Tributaria.

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

CAPITULO IV



DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 12°.- Emitida la Resolución de Autorización para la extracción de materiales de construcción, el titular de la autorización deberá cancelar el derecho a la que alude el artículo precedente, en caja de la Municipalidad. El incumplimiento de dos pagos continuos o tres alternos en un año calendario, determinará de pleno derecho la revocación de la autorización concedida, ejecutándose la Carta Fianza, la que incluirá los intereses moratorios a la fecha de ejecución.

CAPITULO V

PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 13°.- El plazo máximo de la autorización será por un periodo de dos (02) años; pudiendo ser renovado hasta por un periodo igual, a solicitud del interesado y con la acepción de la municipalidad, previa presentación de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente ordenanza. La autorización vence agotado el volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el pazo solicitado. La autorización y el derecho por la extracción de materiales de construcción, no constituyen título de dominio que acredite posesión o de propiedad sobre la zona de extracción, no pudiendo ser sub concesionado a un tercero, bajo causal de nulidad de la autorización otorgada.

ARTÍCULO 14°.- Las autorizaciones otorgadas con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza, se extinguen en los siguientes casos:

- Vencimiento del plazo otorgado.
- Extracción total del volumen solicitado.
- Revocación de autorización declarada por la Municipalidad por infracciones previstas en la presente Ordenanza.
- Incumpliendo del infractor de la obligación de la reparación de daños e indemnización que se le hubiere impuesto.
- Por falta de pago de los derechos por extracción de materiales de construcción.

CAPITULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 15°.- La municipalidad puede disponer la suspensión de las actividades de extracción autorizada o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción, si los titulares de la autorización incurrir en las siguientes infracciones.

FORMALES:

- No presentar la documentación requerida por la autoridad municipal. La infracción formal será sancionada con la suspensión de las actividades extractivas hasta que se presente la documentación requerida.

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA, CAYNANZA, PERÚ

**iComprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



SUSTANTIVAS

- Contravenir las disposiciones de la presente ordenanza y otras disposiciones legales.
- Operar en horario distinto al autorizado.
- Reiniciar en infracción formal o desacatar el requerimiento o disposición Municipal.

La infracción sustantiva será sancionada con multa equivalente al 50% de la UIT vigente.

GRAVES

- Presentar o utilizar documentos falsos o adulterados.
- Realizar extracción sin contar con la autorización Municipal.
- Reincidir en infracción sustantiva o desacatar la suspensión de las acciones extractivas.
- Por causales dispuestas en el artículo 5° de la ley 28221.

La infracción grave será sancionada con multa equivalente a una (1) UIT vigente inhabilitación del titular para seguir extrayendo materiales de construcción, por un plazo de un (01) año y denuncia ante el Ministerio Público de ser el caso.

En el caso de realizarse la extracción de materiales sin contar con la correspondiente autorización Municipal, se intervendrá la maquinaria utilizada, la que será conducida al depósito municipal. El infractor deberá abonar los derechos dejados de percibir por la Municipalidad hasta por el total de metros cúbicos extraídos.

Excepcionalmente de no identificarse al titular que realiza u ordena la extracción se trasladará el abono de dichos derechos, al o los propietarios de la máquina intervenida.

ARTÍCULO 16°.- La Municipalidad Provincial de Bagua, podrá indistintamente o acumulativamente imponer, según el caso las siguientes sanciones administrativas.

- 1.- Amonestación
- 2.- Multa
- 3.- Imposición de obligaciones orientadas a restaurar las cosas o situación al estado anterior a la infracción.

ARTÍCULO 17°.- Sin perjuicio de la medida de suspensión, extinción o revocación que corresponda, los titulares de las autorizaciones concedidas para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, en la forma establecida en la presente Ordenanza, así como las personas que realizan labores de extracción y/o transporte sin autorización, en zonas distintas de las autorizadas o en zonas intangible o restringidas y/o trasgrediendo las disposiciones Municipales establecidas para tal efecto, serán pasibles de las demás sanciones y del decomiso de los materiales de construcción ilegalmente extraídos.



**iComprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Las multas podrán ser:

- **Infracción leve.** Multa de 0.5 UIT hasta 1 UIT vigente (hasta 500 m³)
- **Infracción Grave.** Multa de 1 UIT hasta 5 UIT vigente (de 500 m³ hasta 1,500 m³).
- **Infracción muy Grave:** multas de 5 UIT hasta 10 UIT vigente (más de 1500m³)

ARTÍCULO 18°.- Sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo precedente, la Municipalidad Provincial de Bagua, podrá imponer a los infractores las siguientes acciones complementarias:

- a).-Decomiso de los bienes utilizados para cometer la infracción.
- b).-Decomiso de los materiales ilegalmente extraídos.

Estas acciones se harán con presencia de un representante del Ministerio Público.

ARTÍCULO 19°.- La Municipalidad Provincial de Bagua, al calificar las infracciones y sanciones que se deriven de la presente Ordenanza y las leyes correspondientes deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1.-Volumen de extracción.
- 2.-Gravedad de los daños ocasionados.
- 3.-Circunstancias de la comisión de la infracción.
- 4.-Afectación o riesgos de la salud y bienestar de la población.
- 5.-Impactos en áreas naturales protegidas.
- 6.-Antecedentes del infractor.
- 7.-Beneficios económicos obtenidos por el infractor.

ARTÍCULO 20°.- Serán pasibles de sanción, adicionalmente a los casos previstos en el artículo 18° precedentes, los siguientes casos:

- a. Extracción excediendo el volumen autorizado: 1 UIT vigente y decomiso.
- b. Transporte de material de acarreo sin la correspondiente guía establecida por la autoridad Municipal competente o por adulteración evidente de la guía de transporte: 20% de una (01) UIT vigente y decomiso.
- c. Transporte de material de acarreo negándose a la presentación de la guía de transporte a la autoridad municipal competente o por corresponder dicha guía a una zona distinta a la autorizada: 10% de una (01) UIT vigente y decomiso.
- d. Transporte de material de acarreo con guía erróneamente llenada o con enmendaduras: 5% de una (01) UIT vigente y decomiso.

La reincidencia en la comisión de una misma falta se sanciona con el doble de la multa señalada en los incisos procedentes y la comisión reiterada de dos o más faltas contempladas por la presente Ordenanza se sanciona con el doble de la multa de la falta de mayor valor. En ambos casos se procede a la revocación de la autorización que se hubiese concedido y/o a la inhabilitación del infractor para solicitar alguna titularidad de las autorizadas por la presente Ordenanza, por el plazo de 01 año.

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ARTÍCULO 21°.- Detectada la comisión de alguna de las infracciones precedentemente señaladas, la autoridad Municipal, procederá a la imposición de la notificación correspondiente, así como el decomiso del material ilegalmente extraído o transportado. El presunto infractor podrá impugnar dicha medida dentro del plazo máximo de cuatro (04) días hábiles; al término del cual, recibido o no dicho descargo, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos expedirá la resolución aplicada.

Resolución aplicando la sanción y medidas correctivas definitivas o dejando sin efecto las notificaciones impuestas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Crease en la Municipalidad Provincial de Bagua, el registro de autorizaciones para la extracción de materiales de construcción ubicados exclusivamente en los álveos y cauces de los ríos, en lo que se procederá al registro de las resoluciones y demás casos administrativos contemplados por la presente Ordenanza. Dicho registro estará a cargo de la secretaria general.

SEGUNDA.- De conformidad al último párrafo del artículo 46° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

TERCERA.- Dentro de los plazos para el otorgamiento de la autorización señalada en la presente Ordenanza, la Municipalidad a solicitud de parte, podrá emitir autorización provisional para la extracción de materiales de construcción en su ámbito jurisdiccional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los procedimientos que se encuentran en trámite a la vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones que esta prevee.

SEGUNDA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry-Torres Huamán
ALCALDE